



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Trámite	Incidente de nulidad
Radicado	05001 31 03 022 2019 00387 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Julie Pereira Castilla
Auto No.	2813
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitudes

Incorpórese al expediente el memorial allegado por la parte ejecutante y, en consecuencia, entiéndase desistida la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Por otra parte, no se accederá a lo solicitado en cuanto a correr nuevamente traslado de la solicitud de nulidad toda vez que, no es de recibo lo afirmado por la ejecutante al señalar que *esta fue realizada sin tener en consideración la solicitud de terminación del proceso por pago.*

Al respecto, debe advertirse que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora no resultaba ser óbice para que se hubiera corrido traslado de la solicitud de nulidad. En este sentido, si el Despacho corrió traslado de la misma, y si la parte ejecutante consideraba realizar pronunciamiento alguno, debió haberlo en dicha oportunidad y dentro del término oportuno; con independencia de que se hubiera solicitado la terminación.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ